



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0245 -2019-GORE-ICA/GR

Ica, 23 AGO. 2019



VISTO, la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo N° 172-3GO300/2019-000010 de fecha 18 de febrero de 2019, de la Intendencia de Aduana de Tacna y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, ejerciendo sus actos de administración en concordancia con el Principio de Legalidad;

Que, mediante Resolución de Oficina de Soporte Administrativo N° 172-3GO300/2019-000010 de fecha 18 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Tacna, adjudica al amparo de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, a favor del Gobierno Regional de Ica, las mercancías consignadas en los Documentos de Salidas N°s 172222019-000003, 172222019-00004 y 172222019-000007 detallados en la parte considerativa de la citada resolución; documento que fue puesto de conocimiento del Gobierno Regional mediante Cédula de Notificación N° 000190-2019-SUNAT-3G0300 ingresado con HR N° E=013839 de fecha 22 de febrero de 2019 para los efectos de que se proceda con el recojo de las mercancías;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 2.3 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, *los actos de adquisición son aquellos a través de los cuales los bienes se incorporan al patrimonio estatal o se formaliza el dominio a favor del Estado, como la donación, la dación en pago, el decomiso, la primera inscripción de dominio, la reversión de dominio, la asunción de titularidad de abandono, entre otros;*

Que, asimismo, el inc. j) del artículo 10° establece que son funciones de las entidades, entre otras, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes;

Que, es de señalar que, la figura de donación se encuentra expresamente regulada en el artículo 53° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual establece que, *"El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial. El artículo 54° precisa, "La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias";*

Que, en concordancia con lo señalado, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN establece dentro de los actos de adquisición a la "donación", definiéndola como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma la SBN. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, entre otros. El numeral 6.3.1.4, establece el procedimiento para la aceptación de donación proveniente de un particular señalando que la



oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. Para tal efecto, corresponde a la Oficina General de Administración emitir el acto resolutivo de aceptación de donación, previo informe técnico que establezca su procedencia;

Que, es de indicar que la Directiva señalada en el considerando anterior ha sido modificada por Resolución N° 084-2018-SBN, modificando entre otros, el numeral 6.3.1.5 en la cual precisa que, "Cuando la donante sea otra entidad no será necesario el procedimiento indicado en el numeral anterior, bastará que la entidad donante emita la resolución de donación, la misma que tiene mérito suficiente para que la entidad donataria realice el alta de los bienes donados".

Que, no obstante, para los efectos de formalizar la donación efectuada por la Intendencia de Aduana de Tacna a favor del Gobierno Regional de Ica, conforme a la Cédula de Notificación N° 000190-2019-SUNAT-3G0300, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales mediante Oficio N° 063-2019-GORE-ICA/SPSG solicita se expida el acto resolutivo de aceptando la donación conforme al Acuerdo de Consejo Regional N° 0008-2019-GORE-ICA y puedan ser destinados a los fines beneficiarios;

Que, de la documentación que obra en el expediente, se advierte el Informe N° 063-2019-GORE-ICA/ALM del Jefe de Almacén Central de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, en el cual se informa que: "(...) los días 18 y 19 de marzo del presente año, se elaboró las Notas de Entrada de Almacén (NEAS), donaciones que fueron recepcionadas por el Lic. Jesús Hernández H. de acuerdo a las Actas de Entrega N° 172312019-000050 – 172312019-000051 – 172312019-000052 de la Intendencia de Aduana de Tacna (ADU – ADUANAS) (...)"; debiendo formalizarse la donación efectuada por la Intendencia de Aduana de Tacna con el presente acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN modificada por Resolución N° 084-2018-SBN, el Acuerdo de Consejo Regional N° 0008-2019-GORE-ICA; y, con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y, la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la Donación de mercancías consignadas en la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo N° 172-3GO300/2019-000010 de fecha 18 de febrero de 2019, de la Intendencia de Aduana de Tacna a favor del Gobierno Regional de Ica, la misma que tendrá una eficacia anticipada a partir del 12 de marzo de 2019, en mérito a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 7444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia Regional de Administración y Finanzas a través de sus unidades orgánicas, proceda con implementar las acciones administrativas que correspondan para la incorporación de los bienes donados en el patrimonio del Gobierno Regional de Ica y, posteriormente, sean destinados a las Instituciones Educativas más necesitadas de la provincia de Ica, distrito de Ocucaje y la provincia de Chincha, distrito de El Carmen y de Alto Laran de la Región.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Intendencia de Aduanas de Tacna, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio y, demás instancias administrativas del Gobierno Regional de Ica, conforme a Ley.



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0245 -2019-GORE-ICA/GR

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

